

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

1	Miembros participantes:
	Coord. por la Mesa Directiva - Dra. Maria Escrihuela Coord. Técnico - Dr. Sergio F. Aude CPCE Catamarca - Dr. Marcos David Kon CPCE Chaco – Cra. Marisa Pérez Dudiuk CPCE Chaco - Cr. Lucas Clemente Gutiérrez CPCE Chubut - Dr. Juan Martin Sandoval Martinez CPCE CABA - Dra. Silvia Alzola CPCE Corrientes - Cr. José Lencina Malgor CPCE Formosa - Dra. Lilian M. Acosta CPCE Jujuy - Cra. Lamas Laura CPCE La Pampa - Ricardo Vizcaíno CPCE Misiones - Dr. Juan Carlos Méndez CPCE Neuquén - Cra. Veronica Cecilia Agostino CPCE Neuquén - Cra. María Florencia Azcárate CPCE Neuquén - Cr. Martin Berraondo CPCE Neuquén - Cr. Mauro Di Lucente CPCE Río Negro - Dra. Angela Quintero CPCE Santa Fe CI - Dr. Gerardo Santiago Rico CPCE Santa Fe CII - Dra. Alejandra Fernández CPCE Santiago del Estero - Federico Von Zeilau CPCE Tierra del Fuego - Rio Grande - Dr. José Luis Sirena CPCE Tierra del Fuego - Ushuaia - Cra. CPCE Tucumán - Cr. Miguel Sebastián Aragón CPCE Tucumán - Dra. Olga Julia Saravia
2	ORDEN DEL DÍA
2.1	- Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
2.2	- Cronograma tentativo de reuniones a realizar durante el periodo 2024
2.3	- Tratamiento Proyecto denominado Ley Bases en sus aspectos laborales
2.4	- Plan de Trabajo 2024
2.5	a. Ley 26844 – Propuesta de Reforma al Régimen del Personal de Casas Particulares
2.6	b. Reforma al régimen de ART – Resolución (SRT) 983/10
2.7	c. Ganancias trabajadores en relación de dependencia

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

2.8	d. Régimen de Autónomos
2.9	e. Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023
2.10	- Tratamiento de temas propuestos por distintas comisiones laborales:
2.11	a. Actuación del contador en el ámbito de la ANSES
2.12	b. Varios
	- Cierre
3	CONSIDERACIÓN Y PROPUESTAS A MESA DIRECTIVA
3.1	Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior Siendo las 15 horas, toma la palabra el Coordinador Técnico, Dr. Sergio F. Aude, a fin de someter a lectura y consideración de los presentes la aprobación del acta anterior a la presente. Se da lectura al acta previamente enviada y se decide por unanimidad aprobar el acta anterior que forma parte del envío realizado previo a la reunión y fue adjuntado en la convocatoria.
3.2	Cronograma tentativo de reuniones a realizar durante el periodo 2024: Toma la palabra el Dr. Sergio Aude, para establecer las fechas y horarios de las reuniones para el período 2024. Acordado el horario de las 15 horas como inicio de las reuniones de Comisión, se debaten brevemente las fechas, teniendo en consideración feriados y días no laborables definidos para el año 2024. Se determina que las mismas serán realizadas en forma virtual, excepto que en algún caso se disponga la actividad en forma presencial, situación que será evaluada y acordada con suficiente anticipación. Se acuerda, en consecuencia, el siguiente cronograma de reuniones para el año 2024, a revisar eventualmente y sujeto a cambios atados a fechas de la propia Federación. - Martes 12 de septiembre (12/09/24) – Virtual - Martes 12 de noviembre (12/11/24) – Virtual - Martes ... de diciembre (.../12/24) – Modalidad/Fecha/Horario a confirmar por FACPCE
3.3	Plan de trabajo 2024:

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

	Actuación del contador en el ámbito de la ANSES La Dra. Alejandra Fernández (CPCE Santa Fe CII) presenta moción al orden del día para comentar que está participando por otros temas en reuniones con referentes de ANSES, acentuando que se intenta unificar las respuestas y resoluciones de las diferentes UDAI del país. Expresando que las diferencias son muchas y esto complica las gestiones ante el organismo. Aprovechando este dialogo con el organismo intentara un acercamiento para concretar una reunión o tratamiento del tema abordado en la reunión de Marzo 2024 vinculado a la falta de representatividad ante ANSES de los profesionales en Ciencias Económicas. Informará novedades si es que se logra pactar algún encuentro para luego revisar el trabajo realizado durante el año 2006, cuando nace la comisión laboral, y ponerlo a consideración y a disposición de la Comisión un trabajo elaborado por la Dra. Alejandra Fernández (CPCE Santa Fe CII) para su tratamiento en Mesa Directiva. 3.4 Proyecto denominado Ley Bases en sus aspectos Laborales. El Coord. Técnico - Dr. Sergio F. Aude menciona que la idea es plantear miradas técnicas y repasar los puntos más relevantes del proyecto, debido a que al momento de realizarse la reunión el proyecto de ley aun no se encontraba aprobado. Sin certezas de como quedaría finalmente consensuado luego del tratamiento realizado en ambas Cámaras. a. Trabajadores Agrarios: se propone sustituir el Art 16 de la Ley 26727, estableciéndose para los trabajadores de tiempo indeterminado del sector el Periodo de prueba establecido en el Art 92 Bis LCT. Por otro lado, en su Art 69 de la misma ley se elimina la obligatoriedad de que los empleadores tengan que contratar personal de la “Bolsa de Trabajo Sindical” b. Periodo de Prueba: extensión del plazo actual a 6 meses, pudiendo ser mayor en algunos casos según el tipo de empleador y nómina de trabajadores. Se vierten opiniones diversas, por un lado, indicando que en muchos casos los empleadores mencionan que en 3 meses no pueden saber si el empleado esta apto o no para el puesto y que un plazo mayor seria mejor. Por otro, que seria importante que esto no se utilice como manera de precarizar el contrato de trabajo, estableciendo limitaciones claras. c. Fondo de Cese Laboral: se habilita para que mediante Convenio Colectivo de Trabajo la indemnización por despido sea sustituida por un Fondo de Cese Laboral conforme los parámetros que establezca el Poder Ejecutivo nacional, habilitando a los empleadores a contratar un servicio privado o autoasegurarse. En referencia a este último punto el Dr Jose Luis Sirena manifiesta que, si bien el texto original tuvo modificaciones, el problema de nominalidad que esto genera es grave y a su entender no ha sido tenido en cuenta. No se especifica que sucederá con los trabajadores con antigüedad que
--	--

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

	hoy gozaban de las indemnizaciones por despido por los años anteriores a la promulgación de la ley. ¿Aplica indemnización? ...se actualiza ¿? d. Trabajo no registrado o registrado de manera deficitaria: la ley propone condonar infracciones, multas y sanciones. Si bien en su mayoría se acuerda que tras estos temas existía una industria del juicio que limitaba la incorporación de trabajadores en blanco; en referencia a algunas conductas, las multas o sanciones deberían haberse mantenido con otro tipo de procedimiento y vía para recaudación. Destinando tal vez estos fondos a ejercer el poder de policía de las delegaciones de Trabajo de cada provincia. Eliminarla por completo en todas sus formas, tal vez no era la mejor opción. e. Simplificación registral: establecer un procedimiento, que aun debe reglamentar AFIP para que el alta de los trabajadores pueda realizarse de manera expedita a través de los canales electrónicos. No se debate demasiado sobre el tema ya que no se cuenta con la información suficiente sobre cuáles serán los cambios al procedimiento actual. f. Despido discriminatorio: en referencia a este tema se menciona que la carga de la pena queda a cargo de quien la invoque y que en ningún caso el despido discriminatorio implicara la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo. g. Trabajadores Independientes: el proyecto prevé la posibilidad de contratar hasta 5 colaboradores independientes para llevar adelante un emprendimiento productivo bajo un régimen especial unificado. Es un artículo poco claro y que puede generar litigios a futuro. Habrá que esperar su reglamentación para ver si trae luz a su aplicación.
3.5	Plan de trabajo 2024: a. Ley 26844 – Propuesta de Reforma al Régimen del Personal de Casas Particulares La vigencia de la Ley 26844 y su reglamento - el Decreto 467/2014 - generan gran inquietud entre quienes contratan personal de casas particulares, por lo que – a propuesta del Dr. José Luis Sirena- se busca analizar las cuestiones de mayor importancia respecto de estos vínculos y también aquellas situaciones que aún no han sido reguladas. Entre los temas a abordar se encuentran: - Trabajo nocturno - Horas pasivas - Polivalencia - Aplicación del 212 4to. párrafo de la LCT - Feriados/Horas extras - Habitualidad en tareas de mantenimiento - Viáticos El objetivo de este tema de análisis radica en establecer condiciones laborales equitativas para las partes, a los fines de evitar reclamos sobre situaciones en

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

donde el dador de trabajo no pueda preverlas.

Asimismo, se busca lograr un adecuado equilibrio entre los derechos y las obligaciones de las partes intervinientes en la relación laboral.

Además, la propuesta incluye la consideración de temas no resueltos en el marco del régimen, como ser:

- Certificación de Servicios y modificación de recibos permitiendo renglones adicionales. SAC en Recibo por separado.
- Reserva de puesto: el empleador tiene obligación de seguir pagando el salario durante el plazo de conservación del empleo. Se sugiere que haya un código que contemple la situación.
- Cuidado de personas. Tratamiento. Resulta difícil encuadrar en cuanto a horarios y relevos.
- Mesa de enlace: Siguiendo el ejemplo de la provincia de Tucumán, se propone gestionar mesas de enlace con áreas jurídicas y representantes del gremio de casas particulares.

Novedades: El Dr. Jose Luis Sirena - CPCE Tierra del Fuego - Rio Grande, puso a disposición de la Comisión el escrito en el cual fue desarrollando varios de los puntos vertidos anteriormente. Se propone su lectura para la próxima reunión para poder agregar, modificar, quitar o aprobar lo que se considera conveniente con el fin de consensuar un acuerdo que pueda ser elevado a mesa directiva de la Federación.

b. Reforma al régimen de ART – Resolución (MTESS) 983/10

El artículo segundo de la resolución establece las pautas a considerar a los fines de la consideración del Sueldo Anual Complementario en la determinación del importe de las prestaciones dinerarias en concepto de Incapacidad Laboral Temporal y Permanente Provisoria.

El pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) incorporado a la ley de contrato de trabajo (LCT) por medio de la ley 23041, es un derecho del trabajador, de orden público, que no debe ser desvirtuado.

La época de pago del mencionado instituto se encuentra establecida en el artículo 122 de la LCT (Texto según ley 27073), con la intención de cumplir sus fines. Dichas fechas solamente se alteran, cuando existe una desvinculación laboral, o en situaciones excepcionales.

A los efectos de no desvirtuar el pago del sueldo anual complementario (SAC), consideramos que sólo en la parte que se abona por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), deba incluir el pago del SAC, no así la correspondientes al empleador que será satisfechas en las épocas establecidas por la ley.

Novedades: El Dr. Jose Luis Sirena - CPCE Tierra del Fuego - Rio Grande, puso

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

a disposición de la Comisión el escrito que junto al Cr. Mauro Di Lucente – CPCE Neuquen fueron desarrollando en referencia a la determinación del SAC sobre ILT y Cotización Art 23 – Estado de Deuda y su notificación. En referencia a este punto varios colegas mencionaron que permanentemente llegan reclamos de las Asegurados reclamando sumas calculadas sobre bases erróneas. En muchos casos si los clientes no consultan, abonan cotizaciones a las ART que no son correctas y en otros, generan a los matriculados una inversión de tiempo innecesaria si valores fueran calculados según la remuneración 9 informada via F931. Se propone su lectura para la próxima reunión para poder agregar, modificar, quitar o aprobar lo que se considera conveniente con el fin de consensuar un acuerdo que pueda ser elevado a mesa directiva de la Federación.

c. Ganancias trabajadores en relación de dependencia

Se trata el tema del impuesto a las ganancias en el marco de las reformas en curso parlamentario a través del paquete fiscal.

No obstante no contar con mayores precisiones a la fecha, se evalúan las cuestiones que debieran ser consideradas en el proyecto a tratarse en el Congreso de la Nación, despegando el asunto de las cuestiones políticas que rodean el tema en torno a la coparticipación del impuesto y la alta probabilidad de que la reforma del régimen encuentre respaldo para su concreción.

Resulta preocupante la falta de reglamentación de las modificaciones introducidas por la ley 27.705, así como el dispar tratamiento dispuesto a los directores de sociedades, respecto del resto de los trabajadores.

La propuesta que cuenta con las mayores adhesiones es la devolver al régimen original de la RG 4003/17, resultando alarmante la consideración de los vencimientos y plazos para implementar las modificaciones surgidas, no sólo por el período fiscal en curso, sino por 2023.

d. Régimen de Trabajadores Autónomos

Como se sabe, la ley del Impuesto a las Ganancias es la misma para trabajadores autónomos y empleados bajo relación de dependencia, pero la mecánica de cálculo para cada categoría es diferente. El objetivo es lograr una recomendación a los efectos de equiparar ambos trabajadores.

Las diferencias en las mecánicas de liquidación hacen que el autónomo no solamente pague de más, sumado al adelanto financiero del impuesto. Los tópicos para analizar son las deducciones especiales, el nuevo impuesto cedular para dependientes que exime a los mismos hasta 15 SMVM que no beneficia al autónomo, las diferencias en los regímenes de retención.

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

	Por último, los ingresos anuales para considerar la escala a tributar cuentan con valores irrisorios requiriendo una inmediata actualización. Cabe aclarar además que el autónomo esta también relativamente perjudicado en relación al Régimen Simplificado (monotributista), dado que tributa un monto mayor en proporción y no obtendrá mayor beneficio jubilatorio en todos los casos, además de no contar con cobertura de salud (Obra Social). Se propone elaborar un trabajo sobre el régimen de trabajadores autónomos para elevar a Mesa Directiva para su consideración. e. Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023 Análisis de las principales modificaciones de los aspectos del DNU en materia laboral y de la seguridad social. Si bien el mismo está suspendido, está a disposiciones del parlamento para su aprobación y su apelación con posible resolución de la CSJN. En la medida que prospere existen aportes que esta Federación puede realizar para su reglamentación o modificación de leyes que se contrapondrían al mismo. Respecto de este punto se concluyó que cada Consejo elevara su posición al respecto del Art 245 y se elevara a mesa directiva. Tratamiento de temas propuestos por distintas comisiones laborales: a. Varios - Aportes solidarios sindicales: • Se acordó elaborar un documento con las posturas u opciones para empleadores y consejos Profesionales respecto del tratamiento de los descuentos sindicales. - Otros: • Se dispone realizar un seguimiento para la conformación de la Mesa de Dialogo/Enlace entre AFIP y FACPCE por la Comisión Laboral. • Se propone solicitar una reunión con autoridades de la ANSES para tratar los temas vinculados a la actuación previsional de los contadores ante dicho organismo. 3.6 Cierre Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los
--	---

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2024

(encuentro realizado en forma virtual)

	puntos del Orden de Día, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 17:00 hs. se dio por finalizada la reunión de Comisión.
4	PRÓXIMA REUNIÓN
4.1	<i>Martes 12 de Septiembre (12/09/24) en forma virtual, de 15 a 17 horas.</i>